

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP La Rioja) 2/2025

VISTO: La Ley N° 10.749, y;

CONSIDERANDO:

Que la norma citada establece, con carácter general, un Régimen Especial de Regularización de deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales, que abarca a todos los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Dirección General de Ingresos Provinciales y que comprenderá aquellas obligaciones de deudas vencidas y exigibles al 31 de agosto de 2024 inclusive.

Que en su artículo 1° determina que los contribuyentes y/o responsables podrán acogerse al Régimen hasta el día 29 de noviembre de 2024, inclusive.

Que el artículo 25° de la Ley 10.749 faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a prorrogar el plazo de adhesión al Régimen Especial de Regularización dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1° de esta norma por un plazo menor o igual a ciento veinte (120) días corridos.

Que con fecha 29 de noviembre de 2024, la Resolución General DGIP N° 24/2024 en su artículo 1° estipuló prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2024, el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 10.749, para adherir al Régimen Especial de Regularización de deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales instaurado por la norma legal precedentemente mencionada.

Que de igual manera con fecha 31 de diciembre de 2024, el artículo 1° de la Resolución General DGIP N° 29/2024 prorroga nuevamente hasta el día 31 de enero de 2025, el plazo para adherir a la misma.

Que es propósito de esta Dirección hacer uso de esta facultad nuevamente y prorrogar hasta el día 28 de Febrero de 2025 la vigencia del Régimen en cuestión.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Prorrogar hasta el 28 de Febrero de 2025, el plazo establecido por el segundo párrafo del [artículo 1° de la Ley 10.749](#), para adherir al Régimen Especial de Regularización de deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales instaurado por la norma legal precedentemente mencionada.

ARTICULO 2° - Tomen conocimiento Subdirectores, Coordinadores, Supervisores, Jefes de Departamento, Delegaciones y Receptorías y todo el personal de la repartición.

ARTICULO 3° - De forma.